



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional "Aldana", de Cáceres. (2017061359)

Instruido el expediente de oficio, constatado en el mismo el cese de la actividad del centro privado de Formación Profesional "Aldana" de Cáceres, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 15. 2 en relación con el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se extingue la autorización de un centro, procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Acordar la extinción de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional correspondiente al centro "Aldana", de la localidad de Cáceres, por cese en sus actividades, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mismo, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura, dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. Notifíquese el presente acto a los interesados de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, 5 de junio de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •